

CURSO ACADÉMICO 2017 / 2018

EXENCIONES DE PRECIOS PÚBLICOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS

Todas las exenciones se vinculan a los precios públicos por servicios académicos. No se aplicarán a los precios públicos por otros servicios ni al Seguro Escolar, salvo que se disponga expresamente lo contrario.

Se contemplarán como causas para obtener una bonificación en el pago de los precios públicos por servicios académicos:

CAUSAS Y SITUACIONES BENEFICIARIOS	MATRÍCULA Y SERVICIOS ACADÉMICOS % BONIFICACIÓN	TASAS ADMINISTRATIVAS Y DE SECRETARÍA % BONIFICACIÓN
Miembros de Familia Numerosa de Categoría Especial	100	100
Miembros de Familia Numerosa de Categoría General	50	50
Estudiantes con Grado de Discapacidad Superior al 33 %	100	-
Víctimas de Terrorismo	100	-
Huérfanos de Funcionarios Fallecidos en Acto de Servicio	100	-
Por Matrículas de Honor Obtenidas en el Curso Académico Anterior	(*) El cálculo de esta exención se efectuará multiplicando: (nº total de créditos en los que obtuvieron matrícula de honor) x (1,80)	-
- Personal de la UNED (PAS y PDI) - (Hijos/as y Cónyuges)	100	-
- PAS de Centros Asociados UNED - (Cónyuges)	100	-
Profesores Tutores de la UNED con "Venía Docendi"	100	-
Colaboradores de Prácticas Externas	50	-
Estudiantes con Beca	100	-

BENEFICIARIOS/AS: CONDICIONES, REQUISITOS Y DERECHOS

1.) Ser miembro de Familia Numerosa de Categoría Especial.

Los/as estudiantes miembros de familias numerosas de categoría especial gozan de una exención del 100% en la liquidación de todos los conceptos de matrícula por servicios académicos y otros servicios. Procederá la exención en cualquiera de las convocatorias de matrículas que se habiliten, siempre que se ostente la condición de beneficiario de familia numerosa a día 1 de octubre de 2017. Si en tal fecha estuviera el título en tramitación o renovación, el/la estudiante dispondrá hasta el 31 de diciembre de 2017 para aportarlo.

2.) Ser miembro de Familia Numerosa General.

Los/as estudiantes miembros de familias numerosas de categoría general gozan de una exención del 50% en la liquidación de todos los conceptos de matrícula por servicios académicos y otros servicios. Procederá la exención en cualquiera de las convocatorias de matrículas que se habiliten, siempre que se ostente la condición de beneficiario de familia numerosa a día 1 de octubre de 2017. Si en tal fecha estuviera el título en tramitación o renovación, el/la estudiante dispondrá hasta el 31 de diciembre de 2017 para aportarlo.

3.) Acreditar un grado de discapacidad del 33% o superior.

Los miembros de este colectivo gozan de una exención del 100% en la liquidación de todos los conceptos de matrícula por servicios académicos y otros servicios. Procederá la exención, si se tiene reconocida esta condición durante el período de matrícula y sólo para esa convocatoria específica.

4.) Ser víctima del terrorismo.

En aplicación del artículo 7 de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, las víctimas de actos terroristas, así como sus cónyuges e hijos legalmente a su cargo no emancipados, gozan de una exención del 100% en la liquidación de todos los conceptos de matrícula por servicios académicos y otros servicios. Procederá la exención, si se tiene reconocida esta condición durante el período de matrícula y sólo para esa convocatoria específica.

5.) Ser huérfanos/as de funcionarios/as fallecidos/as en acto de servicio.

Los/as huérfanos de funcionarios/as fallecidos/as en acto de servicio gozan de una exención del 100% en la liquidación de los conceptos de matrícula por servicios académicos. Este beneficio, sólo alcanzará a las asignaturas en que se matriculen por primera vez y hasta el año natural en el que el huérfano alcance los 25 años de edad. Procederá la exención, si se tiene reconocida esta condición durante el período de matrícula y sólo para esa convocatoria específica.

6.) Pertener a un colectivo sujeto a exención en la forma y por los importes que se aprueben por el Consejo de Gobierno o por el Consejo Social de la Universidad.

Procederá la exención, si se tiene reconocida esta condición durante el período de matrícula y sólo para esa convocatoria específica.

7.) Estudiantes con Matrícula de Honor

Para los casos de obtención de matrícula de honor se seguirán las siguientes normas:

a) Curso.- Las bonificaciones por matrícula de honor serán aplicables exclusivamente en el curso académico inmediatamente posterior al que se obtuvo esta mención.

b) Cálculo.- Se aplicará en primera matrícula. Las bonificaciones por este concepto se llevarán a cabo una vez calculado el importe de la matrícula.

Para los/as estudiantes que se matriculen en la Tutela Académica de Tesis Doctoral, el cálculo de esta exención se efectuará multiplicando el número total de créditos en los que obtuvieron matrícula de honor, por el importe que se establezca anualmente en la Orden de Precios Públicos. La cantidad resultante será la que se descuenta del importe de la matrícula. Para este curso se establece el 1,80 como importe oficial para su cálculo.

c) Devolución.- Si teniendo el estudiante derecho a esta exención, abona los precios públicos completos, el importe será reintegrado previa solicitud de devolución de precios públicos.

8.) Becarios/as

Los/as estudiantes que soliciten beca con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, el Gobierno Vasco o la Generalitat Valenciana abonarán los precios públicos por servicios académicos que se determine en su normativa reguladora.

Los estudiantes que, al formalizar la matrícula, se acojan a la exención de precios por haber solicitado la concesión de una beca y, posteriormente, no obtuviesen la condición de becario o les fuera revocada la beca concedida, vendrán obligados al abono del precio correspondiente a la matrícula que efectuaron; su impago conllevará la anulación de dicha matrícula, en los términos previstos por la legislación vigente.